

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 2930-E

Artículo 1º: Modifícanse los artículos 1º, 3º incisos b) y c), 4º y 7º incisos a), b), c) y d) de la ley 2039-E (antes ley 7068), los que quedan redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 1º:** Institúyese el Premio Anual de Reconocimiento a la labor más destacada en la Erradicación de la Violencia de Género de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco “Bettina Vásquez”, destinado a reconocer a una persona física o jurídica por su trayectoria cívica en defensa de la igualdad de género y su lucha contra la erradicación de toda forma de violencia contra la mujer en la Provincia.”

“**Artículo 3º:**

- a)
- b) Dos (2) legisladores/as provinciales integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, que no podrán pertenecer al mismo bloque político, con su respectivo titular y suplente;
- c) Dos (2) legisladores/as provinciales integrantes de la Comisión de Desarrollo Humano y Salud, que no podrán pertenecer al mismo bloque político, con su respectivo titular y suplente.”

“**Artículo 4º:** El premio consistirá en: una placa en la que figurará la imagen del Escudo de la Provincia del Chaco y en el contorno la inscripción “Premio Anual de Reconocimiento a la Labor más Destacada en la Erradicación de la Violencia de Género de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco “Bettina Vásquez”, en el centro se grabará el nombre del titular y la fecha en que se concede y por el término de un (1) año, se imprimirá en forma gratuita la folletería o material para la difusión de las actividades de la entidad a la que representa.”

“**Artículo 7º:**

- a) Difusión de la convocatoria para el otorgamiento del premio: durante julio, agosto y septiembre;
- b) Recepción de las solicitudes de postulantes, con los correspondientes antecedentes y avales, en octubre;
- c) Conformación de la Comisión de Evaluación y Adjudicación, análisis y ponderación de los antecedentes, en noviembre;
- d) Dictado del instrumento legal de adjudicación del premio, en noviembre.”

Artículo 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Élica CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2930-E

TABLA DE ANTECEDENTES

Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley N° 2930-E	

Artículos suprimidos: NO

LEY N° 2930-E

TABLA DE EQUIVALENCIAS

Número del artículo del Texto Definitivo	Número del artículo del Texto de Referencia (Ley N° 2930-E)	Observaciones
La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley N° 2930-E.		